

890201543

Servicios Postales Nacionales SA Nit 900 002 917-9 DG 25 G 97 P 13
Atención al usuario: (071) 4722089 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@cpcc.gov.co

472

Rémitente

Nombre Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Dirección: Cra. 23 No. 37-63
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 6800006462
Envío: RA552845331CO

Destinatario

Nombre Razón Social: 0095-JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Dirección: CALLE 35 NO. 10-43
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 6800006246
Fecha admisión: 29/01/2026 17:22:40

manga

R AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Encargado Municipal de Bucaramanga
5 # 10-43, Bucaramanga, Santander, Colombia.

notificaciones@bucaramanga.gov.co contactenos@bucaramanga.gov.co
manga - Santander.

Citación Notificación Personal

UNICA: 36735 - AF-0054-2025

Resolución No.

1475

12 DIC 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011, le solicitamos de manera atenta presentarse personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este presente, para notificarse del Acto Administrativo de la referencia, proferido dentro del Trámite de Aprovechamiento Forestal, con radicado **SINCA 36735**. Si no se ha notificado personalmente al cabo de los cinco (5) días del envío de este documento, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

La presentación personal deberá realizarse ante la Oficina de notificaciones, primer piso de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- C.D.M.B, ubicada en la Carrera 23 número 37 - 63 del Municipio de Bucaramanga, para lo cual deberá presentar su documento de identidad; así mismo podrá notificarse por medio de abogado con su respectivo poder especial o a través de un tercero con autorización en los términos del artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General.

Proyectó:	Juan Sebastian Quintero Ortiz	Abogado contratista SEYCA
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación Ambiental.
Oficina Responsable	Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental	



CDMB_00955

24GEN'26 11:59

Radicado No.:
1-S-SA-202602-
00016510

Fecha y Hora: 02/02/2026 04:31:47 PM

Consulte

en: <https://pqar.bucaramanga.gov.co/>
Bucaramanga, Santander - Colombia



Bucaramanga

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co



CDMB
Corporación



@CARCDMB



@CARCDMB

AF-0054-2025- SINCA 36735

RESOLUCIÓN No.

1475

12 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA, APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada CDMB No. 21207 del 09 de septiembre de 2025, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, identificado con NIT No. 890.201.222-0, en calidad de PROPIETARIO, representado legalmente para la época de los hechos por JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.255 expedida en Bucaramanga, por medio de su apoderado MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.337.510 expedida en Bucaramanga, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal, para intervenir DIECINUEVE (19) árboles, según inventario de especies vegetales aportado; en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 300-434530, 300-434533, denominados según formulario único nacional "BARRIO CRISTAL BAJO CESIÓN TIPO A RONDA DE RIO SECTOR LA CUÉLLAR", ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Ver (folio 4 al 8).

Que, como información adicional, el peticionario presentó: 1. Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado (Folio 04 al 08), 2. RUT del municipio de Bucaramanga (folio 09 al 11). 3. Escritura 7664 30 de diciembre de 2023 (Folio 12 al 19), 4. Cédula de ciudadanía de JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ (folio 20) 5. Diligencia de posesión No 0401 del 29 de julio de 2024 (folio 21). 6. Poder de JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ a MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS (folio 23). 7. Decreto 0278 del 27 de Agosto del 2024 (Folio 24 al 27), 8. Cédula de ciudadanía de MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS (Folio 28 al 29) 9. Certificados de libertad y tradición (Folio 30 al 39), 10. Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (Folio 40) 11. CD (folio 41) 12. Plan de aprovechamiento forestal de árboles aislados e Inventario forestal (Folio 42 al 71) 13. Autorización de notificación por correo electrónico (Folio 72). 15. Factura electrónica de venta FE 23592 (Folio 73).

Que mediante Auto No. 0940 del 15 de octubre de 2025, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. Ver (folios 74 al 79)

Que mediante factura electrónica de venta FE-23592 del 30 de septiembre de 2025, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, identificado con NIT No. 890.201.222-0, realizó el pago

1475 12 DIC 2025

AF-0054-2025- SINCA 36735

aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...)

1. DESARROLLO DE LA VISITA

UBICACIÓN DEL PREDIO		
MUNICIPIO:	Bucaramanga- Santander	
VEREDA:	Barrio Cristal bajo	
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-434530 y 300-434533	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Cristal bajo	
NOMBRE DEL PREDIO:	Barrio Cristal Bajo cesión tipo a ronda de río sector la Cuellar	
ÁREA DEL PREDIO:		
COORDENADAS	NORTE	ESTE
	2339380,952	4986589,596
	LATITUD	LONGITUD
	7° 4'17.06"N	73° 7'17.34"O

CANTIDAD DE ÁRBOLES:	DIECINUEVE (19) INDIVIDUOS ARBÓREOS	
FORMA DE OTORGAMIENTO:	PERMISO	
VOLUMEN	TOTAL	10,43m³

1475

12 DTC 2025

AF-0054-2025- SINCA 36735

evidenciadas en la visita de
inspección ocular.

VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO

Se realizó visita técnica de inspección ocular el día 10 de noviembre del 2025, con el fin de verificar la información allegada en el inventario forestal presentado por EL **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** identificado con NIT No. 890.201.222-0 en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente por el momento de la solicitud por **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.255 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, por medio de su apoderado **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.337.510 expedida en Bucaramanga, con el fin evidenciar el estado actual del individuo relacionado en el mismo.

En primera instancia se analizó la información aportada en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados fuera de la cobertura del bosque natural (Folio 4-8) incluido dentro del SINCA 36735 en el cual se solicita el aprovechamiento de árboles aislados para diecinueve (19) árboles, como se soporta en la siguiente tabla y se detalla las características de los individuos objeto de solicitud:

Tabla 2. Inventario forestal presentado

No. Arbol	Nombre_com	Nombre_cie	Familia	CA PI	CAP_c uadr	DAP_cm	DAP_m	II C	HT	AB_m2	F_F	VC_m3	VT_m3	X_C MT12	Y_C MT12
1	Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>	Anacardiaceae	3,66	3,7	1,2	0,012	10	22	0,00	0,6	0,001	0,001	4986589,6	2339380,95
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiaceae	62,6	87,1	27,7	0,277	1	7	0,06	0,6	0,036	0,253	4986552,5	2339359,64
3	Guanabano	<i>Annona muricata</i>	Annonaceae	72,3	78,9	25,1	0,251	2	8	0,05	0,6	0,059	0,238	4986549,52	2339362,07
4	Aguacate	<i>Persea americana</i>	Lauraceae	44,5	44,5	14,2	0,142	3	10	0,02	0,6	0,028	0,095	4986543,89	2339361,07
5	Guayacan amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Bignoniaceae	34,5	90,3	28,8	0,288	2	12	0,06	0,6	0,078	0,468	4986540,25	2339357,32
6	Guanabano	<i>Annona muricata</i>	Annonaceae	49,5	49,5	15,8	0,158	3	13	0,02	0,6	0,029	0,152	4986539,03	2339357,87
7	Guayacan rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	123,7	123,7	39,4	0,394	8	15	0,12	0,6	0,584	1,096	4986537,71	2339358,31
8	Guanabano	<i>Annona muricata</i>	Annonaceae	45,3	45,3	14,4	0,144	4	10	0,02	0,6	0,039	0,098	4986538,48	2339355,77
9	Aguacate	<i>Persea americana</i>	Lauraceae	52,8	64,5	20,5	0,205	1	10	0,03	0,6	0,020	0,198	4986534,39	2339354,11
10	Pomaroso	<i>Syzygium jambos</i>	Myrtaceae	98,5	98,5	31,4	0,314	8	14	0,08	0,6	0,371	0,649	4986533,51	2339354,67
11	Guayacan rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	135,8	135,8	43,2	0,432	4	15	0,15	0,6	0,308	1,321	4986523,02	2339349,48
12	Pomaroso	<i>Syzygium jambos</i>	Myrtaceae	64,8	64,8	20,6	0,206	4	12	0,03	0,6	0,080	0,241	4986525,45	2339345,72
13	Guayacan rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	120,8	120,8	38,5	0,385	3	16	0,12	0,6	0,209	1,115	4986519,6	2339348,7
14	Pomaroso	<i>Syzygium jambos</i>	Myrtaceae	60,2	60,2	19,2	0,192	3	9	0,03	0,6	0,052	0,156	4986517,5	2339343,4
15	Mamey	<i>Pouteria sapota</i>	Sapotaceae	67,8	67,8	21,6	0,216	7	15	0,04	0,6	0,154	0,329	4986514,74	2339333,46



1475

12 DIC 2025

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

95

AF-0054-2025- SINCA 36735

El uso del suelo observado en la zonificación es Suelo urbano, teniendo en cuenta que la solicitud corresponde a tala por obra pública para diecinueve (19) individuos arbóreos y que este no presenta afectación ni modificación del uso actual del suelo. El uso del suelo después del Aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra pública mantendrá su mismo uso.

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniendo en cuenta que el sistema de aprovechamiento es el de Tala de árbol aislado fuera de cobertura de bosque natural por obra pública, se realizará con el proceso adecuado, el cuál inicia con revisión de presencia de nidos y ahuyentamiento o reubicación de especies de fauna silvestre, posteriormente desrame, descope y corte del fuste en partes no mayores a un (1) metro para evitar afectaciones a las vegetaciones cercanas. Dicho material será utilizado en actividades internas al proyecto.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 10 de noviembre de 2025, y una vez verificada en campo la información y documentación presentada por **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** identificado con NIT No. 890.201.222-0 en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente por el momento de la solicitud por **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.255 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, por medio de su apoderado **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.337.510 expedida en Bucaramanga, de los predios con matrículas inmobiliarias N° 300-434530; 300-434533 denominados según formulario único nacional **"BARRIO CRISTAL BAJO CESIÓN TIPO A RONDA DE RÍO SECTOR LA CUELLAR"** ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Santander se procede a conceptuar lo siguiente:

Con base en las capas de información oficial (POMCA Alto Lebrija, POT Bucaramanga, POT Floridablanca y zonificación del DRMI Bucaramanga), se concluye:

- La vegetación inventariada se ubica **sobre la margen de la Quebrada La Cuyal**, dentro de una **franja ambientalmente sensible**.
- Los árboles se encuentran en zona catalogada como:
 - **Área de protección** según la zonificación hídrica del POMCA.
 - **Suelo de protección y preservación** según el POT Bucaramanga (Acuerdo 011 de 2014).
 - **Zonas de amenaza y obras de protección** según el DRMI Bucaramanga (Acuerdo 1416 de 2021).
- Las imágenes demuestran que la franja donde se localizan los individuos coincide con el corredor donde el **Municipio de Bucaramanga ejecuta obras de mitigación del riesgo**, específicamente:
 - estabilización de taludes,
 - manejo de aguas,
 - protección de laderas y zona de ronda.

Además, durante la visita técnica se verificó que varios individuos:

- Se encuentran **dentro del área directa de intervención** donde se construyen las obras de mitigación.



1475

12-DIC 2025



CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

96

AF-0054-2025- SINCA 36735

Tabla No. 5. Inventario de árboles recomendados a autorizar
Fuente: Expediente SINCA 36735 – CDMB

Así mismo se presenta el volumen por especie de los árboles recomendados a autorizar su aprovechamiento.

Tabla No. 6 Volumen por especie de los árboles a Autorizar

Fuente: Expediente SINCA 36735 – CDMB

Para el otorgamiento de la autorización solicitada se evaluó la importancia ambiental, histórica, cultural y paisajística, determinando que el impacto que se generará con el aprovechamiento se podrá mitigar y compensar a través de la imposición y cumplimiento de una compensación ambiental que genere bienes y servicios ambientales en la zona de influencia del aprovechamiento.

(...)"

Nota: Las tablas a las que hace alusión el concepto técnico relacionado anteriormente se podrán encontrar en la parte resolutive del presente proveído

Que este despacho acoge para que forme parte integral del presente acto administrativo, el CONCEPTO TÉCNICO No. EV-0339 arriba señalado de fecha 27 de noviembre de 2025, en el que se recomienda aprobar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con NIT No. 890.201.222-0, representada legalmente por **JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.510.120 de Bucaramanga Alcalde encargado del municipio y/o quien haga sus veces, para intervenir diecinueve (19) árboles, de especie: un (1) Caracolí (*Anacardium excelsum*), un (1) mango (*Mangifera indica*), tres (3) Guanabanos (*Annona muricata*), tres (3) Aguacates (*Persea americana*), un (1) Guayacan amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), cuatro (4) Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*), tres (3) Pomarroso (*Syzygium jambos*), un (1) mamey (*Pouteria sapota*) y dos (2) Swinglea (*Swinglea glutinosa*), con un volumen total a aprovechar 10,43 m³ de madera, de los cuales se obtiene 3,11 m³ de madera comercial, en los predios con matrícula inmobiliaria No. 300-434530, 300-434533, denominados según formulario único nacional "BARRIO CRISTAL BAJO CESIÓN TIPO A RONDA DE RÍO SECTOR LA CUÉLLAR", ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.; En las condiciones que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el **LEVANTAMIENTO DE VEDA** a el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, Identificado con NIT No. 890.201.222-0, en calidad de **PROPIETARIO**, representada legalmente por **JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.120 de Bucaramanga Alcalde encargado del municipio y/o quien haga sus veces, para realizar la tala de un (01) árbol de la especie

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



11



1473

22 DIC 2025

AF-0054-2025- SINCA 36735

9	Aguacate	<i>Persea americana</i>	Lauraceae	52,8	64,5	20,5	0,205	1	1	0,03	0,6	0,020	0,198	49865	23393
10	Pomarroso	<i>Syzygium jambos</i>	Myrtaceae	98,5	98,5	31,4	0,314	8	1	0,08	0,6	0,371	0,649	49865	23393
11	Guayacan rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	135,8	135,8	43,2	0,432	4	1	0,15	0,6	0,308	1,321	49865	23393
12	Pomarroso	<i>Syzygium jambos</i>	Myrtaceae	64,8	64,8	20,6	0,206	4	1	0,03	0,6	0,080	0,241	49865	23393
13	Guayacan rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	120,8	120,8	38,5	0,385	3	1	0,12	0,6	0,209	1,115	49865	23393
14	Pomarroso	<i>Syzygium jambos</i>	Myrtaceae	60,2	60,2	19,2	0,192	3	9	0,03	0,6	0,052	0,156	49865	23393
15	Mamey	<i>Pouteria sapota</i>	Sapotaceae	67,8	67,8	21,6	0,216	7	1	0,04	0,6	0,154	0,329	49865	23393
16	Guayacan rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	231,2	231,2	73,6	0,736	4	1	0,43	0,6	1,021	3,828	49865	23393
17	Aguacate	<i>Persea americana</i>	Lauraceae	47,3	47,3	15,1	0,151	2	9	0,02	0,6	0,021	0,096	49864	23393
18	Swinglea	<i>Swinglea glutinosa</i>	Rutaceae	32,5	32,5	10,3	0,103	0	7	0,01	0,6	0,000	0,035	49864	23393
19	Swinglea	<i>Swinglea glutinosa</i>	Rutaceae	43,2	43,2	13,8	0,138	2	7	0,01	0,6	0,018	0,062	49864	23393
total												3,108	10,43		

Fuente: Expediente SINCA 36735 - CDMB

Tabla No. 6 Volumen por especie de los árboles a Autorizar

N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	FAMILIA	Nº DE INDIVIDUOS	VOL. COMERCIAL (m³)	VOL. TOTAL (m³)
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	Anacardiaceae	1	0,00	0,00
Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiaceae	1	0,04	0,25
Guanabano	<i>Annona muricata</i>	Annonaceae	3	0,13	0,49
Aguacate	<i>Persea americana</i>	Lauraceae	3	0,07	0,39
Guayacan amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Bignoniaceae	1	0,08	0,47
Guayacan rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	4	2,12	7,36
Pomarroso	<i>Syzygium jambos</i>	Myrtaceae	3	0,50	1,04
Mamey	<i>Pouteria sapota</i>	Sapotaceae	1	0,154	0,329
Swinglea	<i>Swinglea glutinosa</i>	Rutaceae	2	0,02	0,10
total			19	3,11	10,43

Fuente: Expediente SINCA 36735 - CDMB

Parágrafo: SE AUTORIZA la comercialización de los productos o derivados obtenidos del aprovechamiento otorgado por la CDMB. En caso de que el usuario requiera movilizar la madera debe solicitar los salvoconductos de movilización, el cual debe ser expedido por la CDMB.

ARTÍCULO TERCERO: COMPENSACIÓN. Como medida de compensación EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, identificado con NIT No. 890.201.222-0, en calidad de PROPIETARIO, representado legalmente por JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.120 de Bucaramanga Alcalde encargado

1475

12 DIC 2025

AF-0054-2025- SINCA 36735

1. Antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal se deben revisar los árboles con el fin de detectar la presencia de nidos, los cuales deben ser reubicados en áreas cercanas con características similares, o en su defecto esperar el abandono del nido. Lo anterior en aras de evitar afectaciones a la fauna silvestre.
2. Previa a la intervención del árbol, al evidenciar presencia de grupos taxonómicos de Fauna, es responsabilidad de **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** identificado con NIT No. 890.201.222-0 en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente **JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.120 de Bucaramanga Alcalde encargado del municipio y/o quien haga sus veces, presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad CDMB el procedimiento a llevar a cabo, así como el cronograma de las siguientes actividades:
 - a. Deberán hacer recorridos de evaluaciones para identificar los individuos de baja movilidad; para esto el operador deberá contar con todos los elementos de captura y traslado, teniendo en cuenta que las especies capturadas deberán ser entregadas a la Autoridad Ambiental o hacer la respectiva reubicación en otro sitio del mismo ecosistema acompañados con funcionarios de la Autoridad Ambiental, registrando y evidenciando las acciones para los reportes necesarios.
 - b. Referente a la fauna de fácil movilidad, deberá asignar una cuadrilla para el respectivo ahuyentamiento, así mismo, deberá presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad de la CDMB cómo se llevará a cabo este proceso, así como la reubicación, atención y traslado de fauna con soportes (hojas de campo y fotografías). En caso de evidenciar nidación, perchas, dormitorios entregar el plan de atención o tratamiento. En ningún momento, se realizará el aprovechamiento forestal sin antes no tener en cuenta lo anteriormente citado.
3. Para la medida de compensación forestal deberá presentar en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal, el Plan de Compensación Forestal, relacionando la información de las áreas escogidas para realizar la plantación, ubicación, nombre de las especies nativas a plantar, el método de siembra y altura mínima de los individuos; las áreas serán revisadas por la corporación para su respectiva aprobación. En caso de realizar la actividad en predios de propiedad privada deberá allegar autorización del propietario del predio donde señale el compromiso de conservación, adicional el plan de compensación deberá ser firmado por profesional idóneo en este caso ingeniero forestal y/o agroforestal el cual cuenta con los conocimientos para realizar dicha actividad.
4. Las medidas de compensación deberán iniciar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la realización de la intervención o de la aprobación del Plan de Compensación. Se deben realizar actividades de manejo y mantenimiento, así como el control fitosanitario de las especies, mínimo por TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de siembra; la cual debe ser reportada a la CDMB mediante un informe de inicio de las actividades para su verificación. Se debe presentar un informe semestral de las actividades y manejo silvicultural adelantado según cada una de las actividades desarrolladas.
5. La compensación deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia directa del proyecto o dentro del Área Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (AICA) o dentro del área del DRMI del municipio de Bucaramanga.
6. Si en el momento de realizar el aprovechamiento forestal se evidencia la presencia de especies epífitas y/o nuevas especies epífitas (Vasculares y no Vasculares) diferentes a las reportadas ante la Autoridad Ambiental, **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** identificado con NIT No. 890.201.222-0 en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente **JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.120 de Bucaramanga Alcalde encargado del municipio y/o quien haga sus veces, deberá informar inmediatamente a la CDMB con el fin de determinar

1475

12 DEC 2025

AF-0054-2025- SINCA 36735

Decreto 3678 de 2010, o las que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** se otorga por el término **DE UN (1) AÑO**, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de aprobación, prorrogable por única vez a solicitud del interesado con anterioridad mínimo de un (1) mes a la pérdida de vigencia del mismo

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** identificado con NIT No. 890201222-0, por medio de **JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.120 de Bucaramanga, y/o quien haga sus veces, en los términos de la ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero: Remítanse las diligencias a la Oficina de notificaciones de la Secretaría General con el fin de que se surta la notificación personal del presente acto administrativo según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Segundo: Si no fuere posible surtir la notificación personal, procédase de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho el cual deberá ser radicado ante la Secretaría General de la CDMB por escrito y debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, o por aviso, según el caso, como lo establece los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD: Publicar el contenido del presente acto en el boletín ambiental de la C.D.M.B. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS REYES NOVA
 Director General CDMB

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista	
Revisó Aspectos jurídicos:	Claudia Jeannette Sarmiento Meza	Profesional Universitaria	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación Ambiental.	
Revisó:	Carlos Eduardo Bonces Zafra	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
Aprobó:	Mónica R. Díaz Camacho	Asesor de Despacho	
Oficina Responsable	Secretaría General/Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		